



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0160-2021-MDC/A

Cachachi, 03 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI;

VISTO:

El INFORME N° 0317-2021-GI-MDC/MMCM, de fecha 09 de agosto del 2021, emitido por la Ing. Milagros M. Camacho Martos, Gerente (e) de Infraestructura, OPINIÓN LEGAL N° 110-2021-MDC/OAJ, de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por el Abg. Miguel Esteban Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son Atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

La Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 081-2021-MDC/A, de fecha 05 de abril del 2021, declara **IMPROCEDENTE** la **COMUNICACIÓN DE MAYORES METRADOS** presentado por Ing. Jorge Malca Espinal, respecto de la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL QUINUAL DEL C.P. CALLUÁN, DISTRITO DE CACHACHI-CAJABAMBA-CAJAMARCA**" con Código único de Inversiones N° 2378239 y Código INFOBRAS N° 122410, ya que **NO COMUNICÓ A LA ENTIDAD** sobre la autorización de dichos metrados **DE FORMA PREVIA A SU EJECUCIÓN**, esto según lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado: 205.10° "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de la obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y **comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución.**

Que, el INFORME N° 0317-2021-GI-MDC/MMCM, de fecha 09 de agosto del 2021, emitido por la Ing. Milagros M. Camacho Martos, Gerente (e) de Infraestructura, visto la Carta N° 013-2021-CQ-DEHV/RL. De fecha 06 de agosto del 2021, suscrita por el Sr. Dany Eduardo Huaccha Villavicencio – Representante Común del Consorcio Quinual, precisa que la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL QUINUAL DEL C.P. CALLUÁN, DISTRITO DE CACHACHI-CAJABAMBA-CAJAMARCA"** se encuentra recepcionada y la LIQUIDACIÓN DE OBRA ha sido ELABORADA y presentada por el contratista a la Supervisión con CARTA N° 015-2021-CQ-DEHV/RL, la misma que ha sido evaluada por el Supervisor de Obra Ingeniero Jorge Malca Espinal y presentada a la Entidad con CARTA N° 32-2021-CQ, de fecha 06 de agosto del 2021, con registro de mesa de partes N° 02244, en la Liquidación de Obra elaborada por el Contratista **NO** menciona la ejecución de mayores metrados, por lo que dicha Liquidación ya está siendo evaluada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, es por ello que la solicitud de pago por **MAYORES METRADOS** presentada por el Sr. Dany Eduardo Huaccha Villavicencio - Representante Común del Consorcio Quinual, se considera **NO PROCEDENTE**;

Que, la Ley de Contrataciones con el Estado en su artículo 205.11. Menciona que El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, asimismo el artículo 205.12. Precisa que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, según la Opinión Legal N° 110-2021-MDC/OAJ, de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por el Abg. Miguel Esteban Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC se informa que **NO ES PROCEDENTE EL PAGO DE MAYORES METRADOS** respecto de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL QUINUAL DEL C.P. CALLUÁN, DISTRITO DE CACHACHI-CAJABAMBA-CAJAMARCA"** con Código único de Inversiones N° 2378239 y Código INFOBRAS N° 122410, puesto que la Supervisión de Obra **NO COMUNICA** a la Entidad sobre la autorización de dichos metrados **DE FORMA PREVIA A SU EJECUCIÓN**, según lo establecido en el artículo 205.10° de la Ley de Contrataciones con el Estado;



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194ª de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

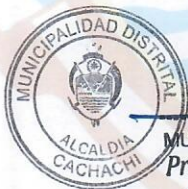
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE EL PAGO DE MAYORES METRADOS respecto de la Obra “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL QUINUAL DEL C.P. CALLUÁN, DISTRITO DE CACHACHI-CAJABAMBA-CAJAMARCA**” con Código único de Inversiones N° 2378239 y Código INFOBRAS N° 122410, puesto que la Supervisión de Obra **NO COMUNICA a la Entidad sobre la autorización de dichos metrados DE FORMA PREVIA A SU EJECUCIÓN**, según lo establecido en el artículo 205.10º de la Ley de Contrataciones con el Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCER: NOTIFICAR la presente Resolución al Supervisor de Obra el Ingeniero **JORGE MALCA ESPINAL**, y al Contratista “**CONSORCIO QUINUAL**”, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE